## Biblioteca del Congreso Nacional de Chile 🔍





Tipo Norma :Resolución 1317

Fecha Publicación :03-01-2008 Fecha Promulgación :21-11-2007

Organismo :SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

Título :DECLARA ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL UN ÁREA DEL

VALLE DEL ELQUI EN LA REGIÓN DE COQUIMBO

Tipo Versión :Unica De : 03-01-2008

Inicio Vigencia :03-01-2008
Id Norma :268066

URL :http://www.leychile.cl/N?i=268066&f=2008-01-03&p=

DECLARA ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL UN ÁREA DEL VALLE DEL ELQUI EN LA REGIÓN DE COQUIMBO

Núm. 1.317.- Santiago, 21 de noviembre de 2007.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 11 del DL Nº 1.224 de 1975, y en los artículos 25, 26, 27, 28 y 29 del DS Nº 515 de 1977 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la resolución Nº 520 de la Contraloría General de la República; la carta de fecha 09.05.07 del Presidente de Hotelga, el oficio Ord. Nº 1479 de fecha 02.08.07 de la Alcaldesa de la I. Municipalidad de Vicuña, el oficio Ord. Nº 178/07 de fecha 03.08.07 del Alcalde de la I. Municipalidad de Paihuano, el Of. Ord. Nº 441 del 08.08.07 y el Of. Nº 440 de fecha 08.08.07, ambos del Director Nacional de Turismo; el oficio RR.EE. DIFROL Of. Nº F-001028 del 29.08.07 de la Directora Nacional de Fronteras y Límites; el Acta de Compromiso para declarar ZOIT de fecha 01.09.07; el oficio reservado MDN.EMDN.DAE.DAC(R) Nº 6800/8000 de fecha 12.10.07 del Ministro de Defensa.

## Considerando:

1. Que la zona de interés turístico propuesta destaca por sus atractivos paisajísticos y variada geografía, con un clima templado y cálido todo el año además de la excelencia de sus diáfanos cielos, ríos y pintorescos pueblos.

2. Que la zona de interés turístico propuesta es un destino concurrido para

2. Que la zona de interés turístico propuesta es un destino concurrido para turistas nacionales e internacionales por presentar alternativas turísticas diversas como son observaciones astronómicas desde los Observatorios Mamalluca e Internacional de Cerro Tololo, además de otros atractivos constituidos entre otros por su amplio desarrollo agrícola de parronales de uva de mesa de exportación en áridos cerros, el embalse Puclaro, actividad cultural en museos en homenaje a la poetisa Gabriela Mistral, visitas a plantas productoras de pisco y de la papaya.

3. Que la zona de interés turístico propuesta permite descubrir centros alternativos de salud, meditación y esoterismo entre otras actividades turísticas de agroturismo, folclóricas y artesanales que se encuentran ubicadas en diversos sectores de las comunas de Vicuña y Paihuano, las cuales ofrecen una variada gama de infraestructura turística.

4. Que es necesario desarrollar un proceso de planificación y gestión basado en una visión integral que cautele el uso sustentable de los recursos turísticos

del citado espaçio territorial.

- 5. Que el área a ser declarada zona de interés turístico (ZOIT) ha sido sujeta a variados estudios, iniciativas y proyectos tendientes a preservar el patrimonio turístico y cultural, por lo cual esta declaratoria permitirá consolidar aún más este proceso y fortalecer iniciativas turísticas en el área en una perspectiva de desarrollo turístico sustentable junto a la protección de sus atractivos y recursos turísticos.

  6. Que las comunas de Vicuña y Paihuano, representadas por sus Alcaldes, y la
- 6. Que las comunas de Vicuna y Paihuano, representadas por sus Alcaldes, y la comunidad en general, así como otras entidades gremiales del sector turístico, anhelan contribuir a un mayor desarrollo de su territorio en beneficio tanto de la preservación de su patrimonio cultural y turístico y su riqueza paisajística, como del fortalecimiento de la calidad de vida de sus habitantes y de la actividad turística en general, dicto la siguiente:

## Resolución:

1. Declárase zona de interés turístico nacional un área del Valle del Elqui de la Región de Coquimbo, según mapa adjunto y cuyos límites se encuentran fijados en anexo que se incluye con la presente resolución y que se entenderá formar parte de la misma.

## Biblioteca del Congreso Nacional de Chile



2. A contar de la publicación en el Diario Oficial y hasta la aprobación del respectivo Plan de Ordenamiento, el Servicio Nacional de Turismo deberá pronunciarse sobre los proyectos específicos de inversión en el área señalada en Nº 1 precedente, en un plazo no superior a los 20 días, contados desde que se certifique que el acto se encuentra en estado de resolverse, a petición del interesado.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.-Óscar Santelices Altamirano, Director Nacional de Turismo.

NOTA: VER DIARIO OFICIAL DE 03.01.2008, PAGINA 10